

RESOLUCIÓN No. 0174 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante No. 0098 del 17 de enero del 2025, prorrogada mediante la resolución No. 0633 del 18 de febrero del 2025 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0174 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20256050000018572** del **24 de enero de 2025** la entidad **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE**, con NIT. **890.327.635-0** a través de su representante legal **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.236**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Externado Media Jornada** en la sede operativa ubicada en la **Calle 54 No. 41B-52 Barrio El Vallado el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(...)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 10974 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”

Que, la entidad denominada **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE**, con NIT. 890.327.635-0, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 5B # 26-71 Barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **resolución No. 0066 del 21 de enero de 1985**, proferida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante la Resolución **0237 del 13 de marzo del 2023** se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad denominada **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE**, con NIT. 890.327.635-0 para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada** para atender niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, la entidad denominada **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE**, con NIT. 890.327.635-0, ubicada en la sede operativa ubicada en **Calle 54 No. 41B-52 Barrio El Vallado el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca** cuenta con aprobación del Propuesta de implementación y cualificación – PIYC mediante memorando No. expedido por **20256040000028951 de fecha 20 de febrero del 2025** expedido por el Grupo de Protección del ICBF de la Regional Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 01-74 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, con NIT. 890.327.635-0**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Externado Media Jornada**, llevada a cabo los días: **26, 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2025**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, con NIT. 890.327.635-0**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de **Externado Media Jornada** en la sede operativa ubicada en **Calle 54 No. 41B-52 Barrio El Vallado el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, con NIT. 890.327.635-0** para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad **Externado Media Jornada**, en la sede operativa **Calle 54 No. 41B-52 Barrio El Vallado el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años

RESOLUCIÓN No. 01174 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. capacidad Instalada	Cincuenta (51) cupos en la jornada de la mañana y Cincuenta (51) cupos en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Calle 54 No. 41B-52 Barrio El Vallado el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 5B # 26-71 Barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0174 DEL 10 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Externado Media Jornada”

conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE** la licencia otorgada.

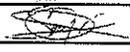
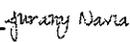
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 MAR 2025



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico		10/03/2025
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		10/03/2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		10/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Re: SOLICITUD DE CONFIRMACION DE RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Desde Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>

Fecha Mar 11/03/2025 16:34

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

CC Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Fundapre Jurídico <fundapre.juridico@gmail.com>; MILLERLANDY MUÑOZ R <millerlandy.munoz@fundapre.com>

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2025

**Respetada Dra. Diana Cristina Fuli Tobar -Abogada Grupo Jurídico-
Regional Valle del Cauca -ICBF-**

Cordial saludo.

HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO identificado con CC: **94.506.236 DE CALI** en calidad de representante legal de la entidad: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN -FUNDAPRE-** identificada con NIT: **890.327.635-0** confirmo la **RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA** única y exclusivamente a las notificaciones realizadas el día de hoy por la entidad estatal **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- REGIONAL Valle del Cauca** por las resoluciones N.: 0172, 0173 y 0173 tratándose éstas de licencias bienales para operar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNAD de la Dirección de Protección.

Muchas gracias por su amable atención.

Holmes Andrés Arroyave Angulo
C.C: 94.506.236

El 11/03/2025, a las 4:24 p. m., Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co> escribió:

Señor
HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
Representante Legal
FUNDAPRE

De conformidad con los correos que anteceden, se reitera la solicitud para que amablemente, envíe **por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria. RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA: La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”**. Esto con relación a la notificación de las resoluciones No. 0172, 0173 y 0174 de 10 de marzo de 2025.

Muchas gracias.

Cordialmente,

<Outlook-prm3djst.png>

De: Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 15:01

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACION DE LICENCIA PENDIENTE

Respetada Dra. Diana Cristina:

Reciba un cordial saludo.

Agradezco su valiosa información.

¡Mil y mil gracias y estaremos atentos!

HAA

El 11/03/2025, a las 2:58 p. m., Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co> escribió:

Cordial saludo
Sr. HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
Representante Legal
FUNDAPRE

Dando respuesta a su pregunta sobre la resolución de la sede Amanecer ubicada en el barrio Alfonso Bonilla Aragón del Distrito de Agua Blanca Comuna 14, me permito informar que, según información recibida desde El Equipo de Aseguramiento a la Calidad, dicha resolución está pendiente de firma en la dirección de la Regional Valle. Por tanto, le comunicaremos de la respectiva notificación prontamente. Muchas gracias.

Cordialmente,

<Outlook-lsgf11is.png>

De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 14:11

Para: Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; sedevallado.fundapre@gmail.com <sedevallado.fundapre@gmail.com>; sedelourdes.fundapre@gmail.com <sedelourdes.fundapre@gmail.com>; sedesucre.fundapre@gmail.com <sedesucre.fundapre@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Señor
HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
Representante Legal
FUNDAPRE

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 11 de marzo del 2025, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESAROLLO DE LA EDUCACION "FUNDAPRE"**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el

contenido de las resoluciones **No. 0172, 0173 y 0174 de 10 de marzo de 2025.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**

EL NOTIFICADOR: **DIANA CRISTINA FULI TOBAR**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

<Outlook-5fvi22wk.png>

De: Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 12:36

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Cc: sedevallado.fundapre@gmail.com <sedevallado.fundapre@gmail.com>; sedelourdes.fundapre@gmail.com <sedelourdes.fundapre@gmail.com>; sedesucre.fundapre@gmail.com <sedesucre.fundapre@gmail.com>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Yeison Santos <coordinacionexternado.fundapre@gmail.com>; MILLERLANDY MUÑOZ R <millerlandy.munoz@fundapre.com>; gestiondeservicios.fundapre@gmail.com <gestiondeservicios.fundapre@gmail.com>; Fundapre Jurídico <fundapre.juridico@gmail.com>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Respetada Dra. Fuli Tobar:

Reciba un cordial saludo.

Adjunto encontrará documento PDF firmado por mi para proceder con la notificación electrónica de las licencias: 0172/0173 y 0174.

Aún está pendiente una resolución de la sede Amanecer ubicada en el barrio Alfonso Bonilla Aragón del Distrito de Agua Blanca Comuna 14 ¿tiene usted alguna información referente a dicha licencia?

En espera de sus valiosos comentarios.

¡Muchas gracias!

Holmes Andrés Arroyave Angulo

Director

El 11/03/2025, a las 10:54 a. m., Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co> escribió:

Señor:

HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
Representante Legal
FUNDAPRE

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las **Resoluciones No. 0172, 0173 y 0174 de 10 de marzo de 2025**, por medio de las cuales se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESAROLLO DE LA EDUCACION "FUNDAPRE" para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad externado media jornada.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,

<Outlook-anixy4if.png>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de Enero 21 de 1985	CODIGO F241- V1- 2021 EX
	Programas y proyectos	OCTUBRE 12 DE 2021
	COMUNICACIONES	VERSION: 002

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2025

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-
Regional Valle del Cauca**

Atte.: Dra. Diana Cristina Fuli Tobar

**Profesional Universitario – Abogada Grupo Jurídico Regional Valle -
Ciudad**

Asunto: Autorización Notificación Electrónica Resolución Licencias Bienales

Respetada Dra. Fuli Tobar:

Reciba un cordial saludo.

HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO identificado con cédula de ciudadanía N.: **94.506.236** expedida en Cali y actuando en representación legal de la entidad: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN -FUNDAPRE-** identificada con **N.I.T: 890.327.635-0**, autorizo al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- Regional Valle del Cauca, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 56 de la ley 1437/2011 a realizar notificación electrónica de las **Resoluciones: 0172, 0173 y 0174 fechadas 10 de marzo de 2025** con las cuales nos otorgan licencias de funcionamiento bienal para la modalidad externado media jornada pertenecientes a la Dirección de Protección del ICBF a nuestra entidad.

Agradecemos su valiosa colaboración,

Cordialmente,



Holmes Andrés Arroyave Angulo

C.C: 94.506.236 De Cali

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDAPRE

andres.arroyave@fundapre.com

direccion@fundapre.org

fundapre@hotmail.com



FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de Enero 21 de 1985	CODIGO F241- V1- 2021 EX
Programas y proyectos	OCTUBRE 12 DE 2021
COMUNICACIONES	VERSION: 002

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0174 DEL 10 DE MARZO DE 2025

En Santiago de Cali a los 12 días del mes de marzo de 2025, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0174 del 10 DE MARZO DE 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESAROLLO DE LA EDUCACION "FUNDAPRE"**, con NIT. 890.327.635-0 para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar en la **modalidad externado media jornada**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **11 de marzo de 2025**, al señor **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.236, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Queda el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 12 de marzo de 2025, por agotamiento administrativo.

Diana Cristina Fuli T.

DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080